REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL
PAIPA

ACUERDO N° 08 DE 2.015
(30 DE MARZO)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES POR APORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LA VIGENCIA 2015 EN EL MUNICIPIO DE PAIPA"

El Honorable Concejo Municipal de Paipa en uso de sus facultades constitucionales y legales y especial las conferidas por la Ley 1551 de 2012, Ley 142 de 1994, Art. 2 Ley 632 de 200, los Decretos 1013 de 2005 y 57 de 2006 del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la ley 1450 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3° del Artículo 87 de la Ley 142 de 1994, establece que por solidaridad y redistribución se entiende que al poner en práctica el régimen tarifario se adoptarán medidas para asignar recursos a "fondos de solidaridad y redistribución", para que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales, ayuden a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas.

2. Que el Artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, establece para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

3. Que el Decreto 1013 del 04 de Abril de 2005, expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y de Desarrollo Territorial, modificado por el Decreto 4784 de 2005 y adicionado por el Decreto 4924 de 2011, establece la metodología para determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2 de la ley 632 de 2000.

4. Que el Gobierno Nacional establece el Decreto 1013 de 2005 "Por el cual se establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo".

5. Que en Artículo 2° del mencionado Decreto, establece que la metodología deberá llevarse a cabo cada año para asegurar que para cada uno de los servicios, el monto total de las diferentes clases de contribuciones sea suficiente para cubrir el monto total de los subsidios que se otorguen en el municipio por parte del respectivo Concejo Municipal y se mantenga el equilibrio.

6. Que mediante el Decreto 57 de 2006, se establecen unas reglas para la aplicación del factor de aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

7. Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).

Por lo anteriormente expuesto,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL
PAIPA

ACUERDA;

ARTICULO PRIMERO: Establézcase por la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Paipa tanto para el cargo fijo y el consumo básico, los siguientes porcentajes de subsidio:

TIPO DE USUARIO	TARIFA
Usuarios residenciales del estrato 1:	Cincuenta por ciento (50%).
Usuarios residenciales del estrato 2:	Cuarenta por ciento (40%).
Usuarios residenciales del estrato 3:	Quince por ciento (15%).

ARTICULO SEGUNDO: Establézcase por la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, los siguientes niveles mínimos de aporte solidario:

TIPO DE USUARIO	TARIFA
Usuarios residenciales de estrato 5:	Cincuenta por ciento (50%).
Usuarios residenciales de estrato 6:	Sesenta por ciento (60%).
Uso Comercial:	Cincuenta por ciento (50%).
Uso Industrial:	Treinta por ciento (30%).

Concejo Municipal Paipa

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación respectiva y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Paipa a los treinta (30) días del mes de marzo de Dos Mil Quince (2015).

FELIX DARIO TAMAYO TAMAYO
Presidente

JOSE ANTONIO SALAZAR OTALORA
Primer Vicepresidente

DEICY CAROLINA PEDRAZA PEDRAZA
Segundo Vicepresidente

YENI NATHALIE VARGAS CANTOR
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL
PAIPA

La secretaria del Honorable Concejo Municipal de Paipa
Hace Constar:

Que el presente Acuerdo surtió dos (2) Debates los días veintiséis (26) y treinta (30) de Marzo de Dos mil Quince (2015).

Yeni Nathalie Vargas C

YENI NATHALIE VARGAS CANTOR
Secretaria General

Concejo Municipal
Paipa

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAIPA

La Auxiliar Administrativo de la Alcaldía Municipal de Paipa, deja constancia que el día 08 de Abril del año 2015, siendo las 9.05 de la mañana Recibí el Acuerdo No. 08 de 2015, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES POR APORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS-DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LA VIGENCIA 2015 EN EL MUNICIPIO DE PAIPA"** En la fecha pasa al Despacho de la Señora Alcaldesa para su conocimiento y demás fines correspondientes.

DELFINA VASQUEZ CAMARGO
Auxiliar Administrativo Alcaldía

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAIPA: SANCION: El presente Acuerdo No. 08 de Marzo 30 del año 2015, es sancionado hoy Nueve (09) de Abril del año 2015, en constancia se firma como aparece.

LUZ AMANDA CAMARGO VARGAS
Alcaldesa Municipal

NADJA MARTINEZ GUZMAN
Secretaria de Gobierno Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL:

PAIPA, ABRIL NUEVE (09) DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015). Auxíliese la fijación del presente Acuerdo No. 08 de Marzo 30 del año 2015, proveniente del Honorable Concejo Municipal de Paipa, en la fecha y por la Secretaría déjese constancia del caso y una vez cumplida regrésese para los fines pertinentes.

LUZ AMANDA CAMARGO VARGAS
Alcaldesa Municipal

NADJA MARTINEZ GUZMAN
Secretario de Gobierno Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha Nueve (09) de abril del año dos mil quince (2015), se fija en lugar público de las dependencias de la Alcaldía Municipal de Paipa el presente Acuerdo, siendo las 8:00 a.m.

DELFINA VASQUEZ CAMARGO
Auxiliar Administrativo Alcaldía

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha Veintidós (22) de Abril del año dos mil quince (2015), se desfija del lugar público de las dependencias de la Alcaldía Municipal de Paipa, el presente Acuerdo, siendo las 6:00 p.m.

DELFINA VASQUEZ CAMARGO
Auxiliar Administrativo Alcaldía

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN: La Suscrita Secretaria de Gobierno deja constancia que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo fue publicado, a través del programa institucional por Emisora Radio La Paz de Cobertura Regional, el día Miércoles Quince (15) de Abril del 2015, en el horario de 7:00 a.m. A 8:00 a.m.

NADJA MARTINEZ GUZMAN
Secretaria de Gobierno

CONSTANCIA PERSONERA MUNICIPAL: La Suscrita Personera Municipal de Paipa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, numeral 9 de la Ley 617 de 2000, certifico que el presente Acuerdo fue debidamente publicado en lugar público de las dependencias de la Alcaldía Municipal de Paipa, al igual que a través del programa institucional por Emisora Radio la Paz de Cobertura Regional, en los términos que la Ley dispone para tales efectos.

JOHANA OCHOA CRUZ
Personera Municipal de Paipa